

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

DEPENDENCIA SOLICITANTE	Subdirección del Recurso Hídrico		
TIPO DE RECURSO	INVERSIÓN	X	FUNCIONAMIENTO
NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento en la Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental a los Recursos Naturales y la Estructura Ecológica Principal en Bogotá D.C.		
CÓDIGO DEL PROYECTO	8011 / O23011732012024006009013		
META	Implementar un (1) programa de control y planificación sobre el recurso hídrico y sus factores de impacto en el D.C.		
CÓDIGO PAA	"4092026-8011 " "8532026-8011"		
FECHA	Julio de 2026		

MARCO LEGAL	
En cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021; la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto, se sujetará a las disposiciones allí previstas, por lo anterior, se presenta el estudio previo para adelantar un (1) proceso a través de la modalidad de Mínima Cuantía.	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER	
1.1 Introducción	El artículo 101 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá: <i>“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”</i>, dispuso transformar el Departamento Técnico del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus Decretos Reglamentarios. El artículo 5° del Decreto Distrital 646 de 2025 <i>“Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente”</i> estableció que la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE tiene como objeto <i>“(…) orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo. tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente.”</i>. A su vez el artículo 6° del Decreto Distrital 646 de 2025, determinó la estructura organizacional de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE así: “Artículo 6°. Estructura Organizacional. Modifíquese la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual quedará conformada así: 1. Despacho del Secretario(a) Distrital de Ambiente. (...) 3. Subsecretaría de Control Ambiental. 3.1. Dirección de Control Ambiental.

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

	3.1.1. <i>Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual.</i> 3.1.2. Subdirección del Recurso Hídrico. 3.1.3. <i>Subdirección del Recurso Suelo.</i> 3.1.4. <i>Subdirección de Silvicultura.</i> 3.1.5. <i>Subdirección de Flora y Fauna Silvestre.</i> 3.2. <i>Dirección de Procesos Sancionatorios. (...)</i> De conformidad con el artículo 20 del mencionado Decreto, la Subsecretaría de Control Ambiental tiene como propósito dirigir la formulación de políticas, planes, programas y proyectos para la evaluación, control y seguimiento ambiental en el Distrito Capital, liderando estratégicamente el aseguramiento del cumplimiento de la normativa ambiental, el uso y aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades de control sobre los macroproyectos y demás acciones con impacto ambiental en el Distrito Capital. De esta dependencia, se desprende la Dirección de Control Ambiental, quién según el artículo 21 ibidem, dirige los procesos técnico-jurídicos requeridos para el cumplimiento de las regulaciones ambientales aplicables en el Distrito Capital, coordinando la ejecución de las políticas, planes y programas de evaluación, control y seguimiento ambiental sobre el uso, explotación y aprovechamiento de los recursos naturales, dirigiendo el funcionamiento del laboratorio ambiental. Así las cosas, dentro de la Dirección mencionada se encuentra adscrita la Subdirección del Recurso Hídrico, quién conforme al artículo 23 ibidem, es la responsable de administrar y proteger el recurso hídrico del Distrito Capital, incluyendo cuencas, cuerpos de agua, rondas y vertimientos, estableciendo lineamientos técnicos y jurídicos para su manejo integral y sostenible, en concordancia con la normatividad ambiental y las políticas de la Dirección de Control Ambiental, y tiene asignadas entre otras las siguientes funciones: <i>“(...) 2. Generar información técnica relacionada con calidad y cantidad del recurso hídrico,</i> <i>3. Administrar las redes de calidad del recurso hídrico.</i> <i>(...)</i> <i>5. Requerir y coordinar con el laboratorio ambiental, el suministro de la información base para la evaluación, control y seguimiento de la calidad y cantidad del agua superficial y subterránea del Distrito Capital, así como la programación y priorización de las campañas de medición sobre los factores de deterioro ambiental del recurso hídrico.</i> <i>(...)</i> <i>9. Administrar y realizar el monitoreo en las redes de calidad y cantidad de recurso hídrico del Distrito, en coordinación con la Dirección de Arcas Protegidas. con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental. (...).”</i> Durante los años 2023 y 2024, la SDA realizó la gestión para la renovación y ampliación del alcance de la acreditación otorgada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) mediante la Resolución 815 del 22 de julio de 2025, para producir información cuantitativa física y química, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025, que prevé los requisitos generales de competencia de laboratorios de ensayo y calibración, cuyo alcance actualmente incluye la toma de muestras y medición de parámetros in situ en la matriz agua. Se aclara que las auditorias de renovación y ampliación del alcance de la acreditación, se
--	---

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

	realizan con una periodicidad bianual, por lo tanto, al obtener la acreditación en la vigencia 2025 no se requería adelantar dicha gestión en esta vigencia. Para dar cumplimiento al alcance antes mencionado, la Secretaría Distrital de Ambiente cuenta con el equipamiento usado en la toma de muestras en la matriz agua, que incluye los equipos usados para la medición de parámetros In Situ y equipos para la medición de caudal, los cuales permiten la medición de la calidad y cantidad del agua, con el fin de conocer su grado de contaminación. Estos equipos permiten al personal del área técnica del monitoreo al recurso hídrico realizar sus actividades de acuerdo con las especificaciones y requisitos técnicos de los procedimientos establecidos. Por su parte, dentro del sistema de gestión de calidad del Laboratorio Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente se desarrolló el procedimiento PA10-PR20 “<i>Monitoreo del recurso hídrico de Bogotá</i>” el cual indica en uno de sus lineamientos o políticas de operación que, cuando los equipos empleados para la medición de caudal y de lectura de parámetros in-situ sean propiedad de la SDA, se debe cumplir con las directrices establecidas en el procedimiento PA10-PR01, incluyendo el diligenciamiento de: Hoja de vida de equipos, historial de servicios, calibraciones, mantenimientos correctivos y preventivos, entre otros, lo cual se lleva a cabo en los formatos PA10-PR01-F1 “<i>Inventario de especificaciones técnicas del equipamiento, insumos/consumibles y cronograma de mantenimiento, calibración y verificación</i>”, y PA10-PR01-F12 “<i>Historial de servicios del Equipamiento</i>”; de manera articulada con los instructivos PA10-PR01-INS6 “<i>Instructivo de manejo del equipo YSI PROQUATRO</i>”, PA10-PR01-INS7 “<i>Instructivo de manejo del equipo Riversurveyor de Sontek-M9</i>” y PA10-PR01-INS8 “<i>Instructivo de manejo del FlowTracker 2</i>”, bajo los cuales se indica la importancia y necesidad de realizar mantenimientos preventivos, correctivos y/o calibración de los equipos para su óptimo funcionamiento y confiabilidad en los resultados.
1.2 Necesidad que se pretende satisfacer con la contratación	La Subdirección de Recurso Hídrico, tiene a su cargo el proyecto de inversión “8011” cuyo objetivo general es el Fortalecimiento en la Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental a los Recursos Naturales y la Estructura Ecológica Principal en Bogotá D.C, y de manera específica la meta “310-implementar un (1) programa de control y planificación sobre el recurso hídrico y sus factores de impacto en el D.C.” que establece la actividad “Ejecutar el 100% de las actuaciones asociadas con el monitoreo periódico del recurso hídrico en el Distrito Capital y sus factores de impacto”, la cual está asociada a las funciones asignadas a la Subdirección, relacionadas con la evaluación, seguimiento y monitoreo del recurso hídrico, por lo que se debe asegurar que, los monitoreos desarrollados de manera autónoma por el laboratorio ambiental de la SDA generen resultados de calidad, representativos y fiables. Por lo anterior, se hace necesario realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipamientos utilizados en la medición de parámetros in situ y caudal en la matriz agua, así como la calibración únicamente para los equipos de medición de parámetros in situ (YSI ProQuatro), y adquirir los repuestos y/o insumos necesarios para garantizar la operación del equipamiento de medición de parámetros in situ y caudal, para el desarrollo de los monitoreos en la matriz agua. Lo anterior, de conformidad con las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en la ficha técnica que hace parte integral del presente documento. Teniendo en cuenta lo antes señalado, es necesario que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección de Recurso Hídrico, proceda con la contratación para el mantenimiento

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

preventivo, correctivo y calibración de los equipos de medición de parámetros in situ, utilizados para la actividad de toma de muestras, asegurando que, los muestreos y sus resultados sean de calidad, representativos y fiables.

A continuación, se relacionan los servicios a contratar para la satisfacción de la necesidad señalada:

MANTENIMIENTO CORRECTIVO (MC)

ÍTEM	EQUIPAMIENTO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	CANTIDAD
1	Medidor Multiparamétrico YSI Professional Plus Quatro Placa 21203	Mantenimiento correctivo al equipo de medición de parámetros In Situ, marca YSI, modelo ProQuatro	• Verificación, mantenimiento y reparación del puerto del sensor Conductividad/ Temperatura. • Limpieza externa de los siguientes componentes: Hand Held, Estuche de transporte, Cable Quatro, sensor de pH, Sensor de Conductividad/ Temperatura, Sensor de Oxígeno Disuelto y ORP. Nota: La solución o mecanismo de limpieza no debe deteriorar el aspecto visual del cable, sensores y hand held. • Revisión y/o ajuste y/o cambio (si aplica) de los sensores: pH, Conductividad/Temperatura, Oxígeno Disuelto y ORP. • Revisión y/o ajuste y/o cambio (si aplica) de las piezas internas del Cable Quatro. • Revisión y limpieza interna de la Hand Held.	1

MANTENIMIENTO PREVENTIVO (MP)

ÍTEM	EQUIPAMIENTO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	CANTIDAD
2	Medidor Multiparamétrico YSI Professional Plus Quatro Placa 21201	Mantenimiento preventivo al equipo de medición de parámetros In Situ, marca YSI, modelo ProQuatro	El mantenimiento debe incluir: • Limpieza externa de los siguientes componentes: Hand Held, Estuche de transporte, Cable Quatro, sensor de pH, Sensor de Conductividad/Temperatura, Sensor de Oxígeno Disuelto y ORP. Nota: La solución o mecanismo de limpieza no debe deteriorar el aspecto visual del cable, sensores y hand held.	1

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA		CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4
			FECHA: 02jun2026

				• Revisión y/o ajuste y/o cambio (si aplica) de los sensores: pH, Conductividad/Temperatura, Oxígeno Disuelto y ORP. • Revisión y/o ajuste y/o cambio (si aplica) de las piezas internas del Cable Quatro. • Revisión y limpieza interna de la Hand Held.	
	3	Medidor Multiparamétrico YSI Professional Plus Quatro Placa 21202	Mantenimiento preventivo al equipo de medición de parámetros In Situ, marca YSI, modelo ProQuatro	El mantenimiento debe incluir: • Limpieza externa de los siguientes componentes: Hand Held, Estuche de transporte, Cable Quatro, sensor de pH, Sensor de Conductividad/Temperatura, Sensor de Oxígeno Disuelto y ORP. Nota: La solución o mecanismo de limpieza no debe deteriorar el aspecto visual del cable, sensores y hand held. • Revisión y/o ajuste y/o cambio (si aplica) de los sensores: pH, Conductividad/Temperatura, Oxígeno Disuelto y ORP. • Revisión y/o ajuste y/o cambio (si aplica) de las piezas internas del Cable Quatro. • Revisión y limpieza interna de la Hand Held.	1
	4	Velocímetro Doppler Acústico FLOWTRAKE R 2 Placa 21204	Mantenimiento preventivo al equipamiento Flow Tracker 2.	El mantenimiento debe incluir: • Revisión, limpieza y lubricación del sensor y partes del equipo. • Verificación del estado del equipo, configuración y conexiones, revisión de la capacidad de memoria, funcionalidad de sensores, GPS y software.	1
	5	Velocímetro Doppler Acústico FLOWTRAKE R 2 Placa 21205	Mantenimiento preventivo al equipamiento Flow Tracker 2.	El mantenimiento debe incluir: • Revisión, limpieza y lubricación del sensor y partes del equipo. • Verificación del estado del equipo, configuración y conexiones, revisión de la capacidad de memoria, funcionalidad de sensores, GPS y software.	1
	6	Riversurveyor M9 Placa 21206	Mantenimiento preventivo al	El mantenimiento debe incluir: • Revisión, limpieza y lubricación del sensor y partes	1

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA		CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4
			FECHA: 02jun2026

		equipamiento Riversurveyor M9.	del equipo. • Verificación del estado del equipo, configuración y conexiones, revisión de la capacidad de memoria, funcionalidad de sensores, GPS y software.	
7	Riversurveyor M9 Placa 21207	Mantenimiento preventivo al equipamiento Riversurveyor M9.	El mantenimiento debe incluir: • Revisión, limpieza y lubricación del sensor y partes del equipo. • Verificación del estado del equipo, configuración y conexiones, revisión de la capacidad de memoria, funcionalidad de sensores, GPS y software.	1

CALIBRACIÓN (C)

ÍTEM	EQUIPAMIENTO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	CANTIDAD
8	Medidor Multiparamétrico YSI Professional Plus Quatro Placa 21201	Calibración del equipo de medición de parámetros In Situ, marca YSI, modelo ProQuatro	• Calibración del equipo, realizada por un laboratorio que acredite la competencia bajo la norma NTC ISO//IEC 17025	1
9	Medidor Multiparamétrico YSI Professional Plus Quatro Placa 21202	Calibración del equipo de medición de parámetros In Situ, marca YSI, modelo ProQuatro	• Calibración del equipo, realizada por un laboratorio que acredite la competencia bajo la norma NTC ISO//IEC 17025	1
10	Medidor Multiparamétrico YSI Professional Plus Quatro Placa 21203	Calibración del equipo de medición de parámetros In Situ, marca YSI, modelo ProQuatro	• Calibración del equipo, realizada por un laboratorio que acredite la competencia bajo la norma NTC ISO//IEC 17025	1

REPUESTOS Y/O INSUMOS DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS PARA LA MEDICIÓN DE PARÁMETROS IN SITU (YSI PROQUATRO)

El contratista deberá proporcionar todos los repuestos y/o insumos necesarios para la realización de los mantenimientos mencionados, garantizando que estos cumplan con las especificaciones técnicas establecidas, sean nuevos, originales y cuenten con la vida útil requerida para su adecuado funcionamiento.

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

A continuación, se detallan los repuestos y/o insumos, que se podrían adquirir junto con las condiciones técnicas que deben cumplir:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA
11	Cable Quatro	Longitud: 4 metros (Número del artículo YSI 605790)	Unidad
12	Sensor de pH	YSI 1001 (Número del artículo YSI 605101)	Unidad
13	Sensor Conductividad/Temperatura	YSI (Número del artículo YSI 005560)	Unidad
14	Sensor Oxígeno Disuelto polarográfico	YSI (Número del artículo YSI 605203)	Unidad
15	Sensor ORP	YSI (Número del artículo YSI 605102)	Unidad

El futuro contratista dentro de las actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo deberá suministrar los repuestos y/o insumos necesarios que garanticen la confiabilidad de los equipos utilizados en la medición de parámetros in situ y caudal en la matriz agua, los cuales se encuentran identificados y son de recurrente cambio conforme al desgaste natural y pérdida de vida útil derivado del uso rutinario en las actividades en campo y su exposición a los agentes físicos que aceleran su deterioro. Dada la naturaleza variable e imprevisible de las fallas, así como la necesidad de reposición de repuestos y/o insumos, se justifica la utilización de la modalidad de bolsa hasta monto agotable, la cual permite una gestión eficiente de los recursos públicos, en aplicación de los principios de economía y responsabilidad, facilitando la atención oportuna de las necesidades que se presenten durante la ejecución del contrato.

Atendiendo a las características propias de la necesidad a satisfacer el mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo la bolsa de repuestos e imprevistos; se garantiza que el grupo de monitoreo al recurso hídrico opere de manera adecuada. Asegurando que los muestreos y sus resultados sean de calidad, representativos y fiables, lo que contribuye directamente a la evaluación, seguimiento y monitoreo del recurso hídrico. Además, garantiza la disponibilidad de los recursos necesarios para cumplir de manera eficiente con las solicitudes de los grupos que soliciten información de calidad y cantidad del recurso hídrico en la SRH, optimizando así la operatividad y el mantenimiento del equipo.

El mantenimiento preventivo y correctivo al equipamiento empleado en la medición de parámetros in-situ y aforo de caudal en la matriz agua, contribuye directamente al cumplimiento del procedimiento PA10-PR01, denominado "Gestión metrológica para el monitoreo y control de la información ambiental y otras variables", y al "Inventario de especificaciones técnicas equipos/patrones/material de referencia/insumos/consumibles y programa de mantenimiento, calibración y verificación", bajo el formato PA10-PR01-F1. Así mismo, la correcta adquisición de insumos y el mantenimiento oportuno del equipo aseguran que los análisis realizados en el laboratorio cumplan con los requisitos de la acreditación del IDEAM bajo la norma NTC ISO/IEC 17025:2017, otorgada mediante la Resolución No. 0815 del 22 de julio de 2025.

La presente contratación se incluída en el plan Anual de adquisiciones para la vigencia 2026.

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA		CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4
			FECHA: 02jun2026

1.3 Clasificador de Bienes y Servicios	El objeto está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code / Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) como se indica a continuación:				
	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
	81141504 Reparación o calibración de pruebas de equipo	81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	14 - Tecnologías de fabricación	15 -Control de calidad	Reparación o calibración de pruebas de equipo
	41122409 Herramientas de laboratorio	41 - Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observaciones y de Pruebas.	12 - Suministros y accesorios de laboratorio	24 - Instrumentos de laboratorio	Herramientas de laboratorio
	41113319 Analizadores de agua	41 - Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observaciones y de Pruebas.	11 – Instrumentos de medida, observación y ensayo	33 – Analizadores de líquidos, sólidos y elementos	Analizadores de agua
	41114301 Medidores de corriente para corriente abierta	41 - Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observaciones y de Pruebas.	11 – Instrumentos de medida, observación y ensayo	43 – Instrumento hidrológicos	Medidores de corriente para corriente abierta
	41104007 Muestreadores de agua	41 - Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observaciones y de Pruebas	10 – Equipo de laboratorio y científico	40 – Equipos de toma de muestras	Muestreadores de agua
	73152103 Servicios de mantenimiento de equipos de ingeniería	73 - Producción Industrial y Servicios de Manufactura	15 - Servicios de apoyo a la fabricación	21 - Servicios de mantenimiento y reparación de equipos de fabricación	Servicios de mantenimiento de equipos de ingeniería
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES					
2.1 Objeto	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DE PARÁMETROS IN SITU PARA EL MONITOREO EN LA MATRIZ AGUA				
2.2. Alcance del Objeto especificaciones técnicas	Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo (si aplica) de los equipamientos utilizados en la medición de parámetros in situ y caudal en la matriz agua, así como la calibración únicamente para los equipos de medición de parámetros in situ (YSI ProQuatro) de propiedad de la Secretaría Distrital de				

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

	Ambiente, garantizando su operación continua, confiabilidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas y normativas aplicables, lo anterior, incluyendo la bolsa de repuestos y/o insumos necesarios para las actividades mencionadas conforme las especificaciones y requisitos técnicos mínimos se encuentran relacionados en el Anexo – FICHA TÉCNICA>> adjunto al presente documento, en el cual se han incorporado las características técnicas establecidas que deberá cumplir el contratista en el marco de la ejecución del contrato.
2.3 Autorizaciones, permisos, licencias, estudios técnicos y/o diseños previos requeridos para adelantar el presente proceso contractual	Debido a la naturaleza del objeto de contratación el proceso no requiere de autorizaciones, permisos, licencias, estudios técnicos y/o diseños previos requeridos para adelantar el presente proceso contractual.
2.4 Cláusulas Ambientales	De conformidad con la Guía para las Compras Públicas Sostenibles de la Secretaría Distrital de Ambiente, se establecen las siguientes obligaciones ambientales: 1. Los documentos, informes y certificados deberán entregarse en formato digital. 2. El contratista deberá separar adecuadamente y gestionar todos los residuos generados durante la ejecución del contrato, de conformidad sus características y la normatividad ambiental aplicable. Los residuos peligrosos (Respel), incluidos los recipientes que hayan contenido sustancias peligrosas, deberán ser manejados mediante gestores autorizados por la autoridad ambiental competente, garantizando su aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final conforme al régimen vigente. El contratista deberá entregar al supervisor los soportes de gestión (certificaciones que correspondan) que indiquen claramente las cantidades y el peso en kilogramos de los residuos gestionados; dichos soportes deberán presentarse tan pronto se efectuó la gestión y anexarse al informe de ejecución. 3. Acreditar que el personal asignado al contrato ha recibido inducción en temas de separación en la fuente y uso eficiente de recursos. 4. El contratista, bajo su cuenta y riesgo, deberá identificar, tramitar, obtener y mantener vigentes los permisos, autorizaciones y/o demás requerimientos ambientales que resulten exigibles para el desarrollo de las actividades contratadas Adicional a lo anterior, el contratista deberá tomar las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental en el desarrollo de las actividades; así mismo cumplir con todas las leyes ambientales de higiene y Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables para el desarrollo de la labor prestada.
2.5 Obligaciones Generales del Contratista	1. El contratista se obliga a cumplir las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables a la contratación estatal, así como las políticas, manuales y lineamientos internos de la entidad. 2. Actuar con buena fe y diligencia, responder por los daños que cause por acción u omisión y ejecutar el contrato con autonomía e independencia 3. Cumplir con el objeto del contrato, entregar los informes o productos relacionados, y publicar los informes en SECOP II, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

	4. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, Decreto Nacional 1072 de 2015, Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulen la materia. 5. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. 6. Responder por la salvaguarda y preservación de los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato y entregarlos a la terminación del contrato. 7. Abstenerse de abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación con el fin de realizar la entrega a satisfacción de su gestión a la SDA. 8. Atender los requerimientos del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales. 9. Entregar los archivos digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad, CUANDO APLIQUE. 10. Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de la SDA y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato. 11. Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo ya sea en las instalaciones de la SDA o en el caso de la prestación del servicio, CUANDO APLIQUE. 12. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la SDA, obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado en los asuntos que deba atender en el marco del contrato; así como responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 13. Prestar los servicios contratados con autonomía e independencia, CUANDO APLIQUE. 14. Incorporar en el diseño y el desarrollo de plataformas, aplicativos web y sistemas de información, así como en la producción de contenidos gráficos y audiovisuales de la Secretaría Distrital de Ambiente, criterios de accesibilidad y usabilidad para dar cumplimiento a los lineamientos señalados en la Ley 1712 de 2014 y en la Resolución MINTIC 1519 de 2020 y su anexo 1, CUANDO APLIQUE. 15. Radicar su factura previamente validada por la DIAN, para el caso en que se encuentre obligado a presentar facturación electrónica, lo cual será requisito necesario para el pago conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020. 16. Cumplir con las normas, procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos y políticas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. Así mismo, EL CONTRATISTA, cuando realice actividades donde se requiera el uso de los Elementos
--	---

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

	de Protección Personal, deberá dotarse con los implementos de seguridad mínimos requeridos por Ley, CUANDO APLIQUE. 17. A fin de garantizar la seguridad de la información y mitigar la fuga de conocimiento a la que tenga acceso o produzca en el desarrollo del contrato entregar inventariados, al supervisor de su contrato, los archivos, expedientes y demás documentos, tanto físicos como digitales, que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del presente contrato, entrega que deberá hacer de acuerdo con los procedimientos del SDA, CUANDO APLIQUE. 18. Apoyar a LA SECRETARÍA con la disponibilidad que le sea requerida para responder las emergencias responsabilidad de la entidad, según lo establecido en la Estrategia Institucional de Respuesta (EIR), CUANDO APLIQUE. 19. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores que sean expedidas por la Secretaría Distrital de Ambiente en la ejecución del contrato, CUANDO APLIQUE. 20. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 <i>“Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”</i>. 21. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 <i>“Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente”</i>. 22. Constituir y publicar en la plataforma del SECOP II las garantías requeridas dentro del plazo establecido en esta. 23. Mantener actualizadas las garantías tanto en sus modificaciones como hasta la liquidación del contrato, según corresponda. 24. En caso de que en el presente documento se establezcan medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación distrital (CUANDO APLIQUE), estas deberán aplicarse y cumplirse conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 643 de 2025 y demás normativa que lo modifique o complementa. 25. En caso de que en el presente documento se establezcan disposiciones orientadas a promover la vinculación, para la ejecución del contrato (CUANDO APLIQUE), de personas en condición de vulnerabilidad, estas deberán aplicarse y cumplirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.
--	---

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

2.6 Obligaciones Específicas del Contratista	1. Elaborar y cargar en la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo. 2. Entregar un cronograma dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, donde especifique las fechas para el desarrollo de las actividades relacionadas con el mantenimiento preventivo, correctivo y calibraciones, de conformidad con las especificaciones técnicas (Ficha Técnica). Este deberá estar dentro de los tiempos de ejecución del contrato y en caso de presentarse observaciones por parte del supervisor, deberá ser ajustado a más tardar el día hábil siguiente a su comunicación. 3. Realizar los servicios de mantenimiento preventivo a los equipos de medición de parámetros in situ y caudal en la matriz agua, en un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la entrega de los mismos por parte de la SDA, de conformidad con el cronograma establecido, y de acuerdo con las características solicitadas, el cual deberá ser aprobado por la supervisión del contrato. 4. Realizar el servicio de mantenimiento correctivo a los equipos de medición de parámetros in situ en la matriz agua, en un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la entrega de los mismos por parte de la SDA, de conformidad con el cronograma establecido, y de acuerdo con las características solicitadas, el cual deberá ser aprobado por la supervisión del contrato. 5. Realizar el servicio de calibración de los equipos de medición de parámetros in situ en la matriz agua, en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos (de conformidad con el cronograma establecido) para lo cual deberá entregar los certificados de calibración emitidos por un laboratorio que acredite la competencia bajo la norma NTC ISO//IEC 17025 vigente, y que cumpla con los lineamientos establecidos en la misma, para cada uno de los equipos de medición de parámetros in situ, marca YSI, modelo ProQuatro, de conformidad con las especificaciones técnicas de los equipos 6. Realizar las pruebas de funcionamiento antes, durante y después de las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y calibración de los equipos, o las que sean pertinentes, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento y operación de los equipos. 7. En caso de que los mantenimientos no cumplan con las especificaciones técnicas, el contratista deberá realizar los ajustes necesarios, en un término no mayor a 5 días calendario, siguientes al requerimiento efectuado por la supervisión, sin costo adicional. Así las cosas, los mantenimientos que no cumplan con las especificaciones técnicas y parámetros establecidos, NO serán recibidos a satisfacción por la supervisión. 8. Realizar la reposición, en caso de pérdida, hurto, deterioro o avería de los equipos que se encuentren en custodia del contratista fuera de la entidad, con equipos que cumplan con las mismas especificaciones técnicas o superiores a las del equipo objeto de pérdida, hurto, deterioro o avería, previa revisión y aprobación del supervisor del contrato o de la persona que designe para tal fin. Los equipos a reponer deberán ser nuevos y originales, y deberán reintegrarse a la SDA dentro el plazo de ejecución del contrato. 9. Entregar la garantía técnica del servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos la cual deberá tener un periodo de mínimo un (1) año a partir
--	--

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

	de la fecha del acta de recibo a satisfacción. 10. El contratista deberá realizar la entrega de los productos en las condiciones y términos definidos en el numeral 2.11- Informes del Estudio Previo. 11. La ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo sobre los equipos, deben garantizar que los procedimientos aplicados no afecten su integridad física y funcionalidad. 12. Entregar la garantía técnica de los repuestos y/o insumos adquiridos mediante la bolsa, requeridos a partir del mantenimiento preventivo y correctivo. Garantía que debe ser por un periodo mínimo de un (1) año. La cual deberá ser presentada una vez se realice la entrega formal del equipo objeto de mantenimiento a la SDA. 13. Entregar los repuestos y/o insumos de primera calidad, nuevos, originales, no remanufacturados, en su empaque original, debidamente protegidos y rotulados, que cuenten con todos sus elementos, fecha de fabricación, número de lote y vida útil vigente, en un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la entrega de los equipos de medición in situ, por parte de la SDA. Estos deben encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento y bajo las condiciones establecidas en el anexo técnico, y serán verificados por el personal de la SDA, previo al reemplazo de estos en los equipos por parte del contratista. Nota: En el evento en que el contratista requiera de un tiempo adicional para la importación de alguno de los repuestos y/o insumos requeridos por la SDA, deberá informarlo de manera inmediata al supervisor del contrato indicando el tiempo requerido para esto. 14. El contratista deberá gestionar adecuadamente los residuos generados durante la ejecución del objeto contractual y, cuando aplique, deberá entregar el certificado de disposición final correspondiente, emitido por un gestor debidamente autorizado por la autoridad ambiental competente. 15. En caso de que los repuestos y/o insumos no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas mencionadas en el presente documento y/o no hayan sido recibidos a satisfacción por la supervisión, el contratista deberá reemplazar el insumo conforme lo establecido, sin costo adicional para la entidad y en un plazo no superior a los cinco (5) días calendario. 16. Todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto contractual deben estar incluidos en el valor total de la oferta. No se reconocerán costos adicionales o independientes al presupuesto definido en este proceso de selección. 17. Mantener los precios ofertados durante toda la ejecución del contrato. 18. Las demás inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.
2.7 Obligaciones de la SDA	1. Designar un supervisor encargado de la vigilancia, seguimiento y control de la correcta ejecución del objeto contractual conforme a la normativa aplicable. 2. Suministrar a través del supervisor la información y documentos necesarios que requiera el(la) contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato bajo criterios de autonomía e independencia, en coordinación con el supervisor del contrato. 3. Efectuar los pagos a que haya lugar previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos establecidos en los documentos previos. 4. Verificar a través del supervisor el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (cuando a ello haya lugar), de conformidad con la normatividad vigente aplicable. 5. Verificar a través del supervisor el cargue y publicación oportuna en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - portal SECOP II del informe de ejecución

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

	debidamente firmado por el supervisor con sus respectivos soportes para adelantar el pago correspondiente, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo. - Revisar que los servicios entregados por el contratista cumplan con las cantidades y referencias descritas en las especificaciones técnicas del contrato. En caso de que la Secretaría evidencie que no cumplen con lo exigido en el anexo técnico y las condiciones del contrato, se deberá requerir al contratista, para que tome las acciones a que haya lugar. - Verificar el respectivo ingreso a almacén de los bienes objeto del contrato, posterior a las actividades contratadas. - Suscribir las actas de recibo a satisfacción de los bienes relacionados en el anexo técnico
2.8 Identificación del contrato a celebrar	El contrato que se pretende celebrar es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regularán por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
2.9 Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato es hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de sin que se supere el 31 de diciembre de 2026.
2.10 Domicilio Contractual y lugar de ejecución del contrato	Las actividades de mantenimiento y calibración descritas deben ser desarrolladas en las instalaciones que designe el proveedor, por lo que los costos asociados al transporte de los equipos, deberán ser asumidos por el contratista. De igual forma, el contratista será responsable de la adecuada custodia de los equipos mientras estos se encuentren bajo su tenencia. Nota: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.
2.11 Informes	- Informe técnico detallado de la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la realización del mantenimiento, el cual deberá incluir, pero no limitarse a: a) Fecha de recibo por parte del contratista. b) Datos de identificación de equipo. c) Descripción diagnóstica de la falla. d) Descripción de las acciones correctivas a implementar. e) Relación y características de elementos requeridos para su puesta en funcionamiento. f) Tiempo estimado para la reparación g) Costo de los trabajos a realizar h) Observaciones o recomendaciones adicionales si hay lugar a ello, de acuerdo con lo establecido en el cronograma aprobado por la supervisión del contrato. - Informe técnico detallado de la prestación del servicio de mantenimiento correctivo, en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la realización del mantenimiento, el cual deberá incluir, pero no limitarse a: a) Fecha de recibo por parte del contratista. b) Datos de identificación de equipo. c) Descripción diagnóstica de la falla. d) Descripción de las acciones correctivas implementadas incluyendo los repuestos o insumos requeridos. e) Observaciones o recomendaciones adicionales si hay lugar a ello; de acuerdo con lo establecido en el cronograma aprobado por la supervisión del contrato. f) Costos de los trabajos a realizar - Certificados de calibración emitidos por un laboratorio acreditado en la norma NTC/ISO-IEC 17025:2017.
3. PRESUPUESTO OFICIAL, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN	
3.1 Presupuesto oficial	La Secretaría Distrital de Ambiente- cuenta con un presupuesto para el presente proceso de contratación de hasta la suma de SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$73.407.785) , incluido IVA (si aplica), así como todos los impuestos, costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato y

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

	demás impuestos y contribuciones del orden nacional o distrital a que haya lugar, de acuerdo con las normas vigentes. El cual está distribuido de la siguiente manera: - La suma de HASTA QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SÉIS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$15.676.052) incluido IVA (si aplica), por concepto de mantenimientos preventivos, correctivos y calibraciones requeridas. - La suma de HASTA CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$57.731.733), incluido IVA (si aplica), por concepto de bolsa de repuestos y/o insumos, la cual se atenderá a monto agotable. NOTA: La ejecución de la bolsa de repuestos se realizará bajo la modalidad de bolsa a monto agotable, por lo tanto, su ejecución y facturación dependerán de la demanda interna de la Entidad. En ese sentido, no es posible determinar de manera previa el número exacto de repuestos o insumos a solicitar durante la vigencia del contrato, toda vez que estos serán requeridos de forma progresiva, conforme a las necesidades que se presenten. En consecuencia, cada solicitud efectuada por la Entidad será atendida con cargo a los valores unitarios ofertados, descontándose del valor total de la bolsa hasta su agotamiento o hasta la finalización del plazo contractual, lo que ocurra primero, sin que exista obligación de consumo mínimo por parte de la Entidad. NOTA: Todos los costos en que deba incurrir el proponente para el cumplimiento del objeto y las actividades previstas deben estar incluidos dentro del valor total de la oferta y no serán reconocidas de manera independiente por parte de la SDA.
3. 2 Valor del contrato	El VALOR TOTAL del contrato será hasta por el MENOR VALOR OFERTADO (corresponde al menor valor ofertado en la pregunta No. 1 (para los ítems del 1 al 10) más el valor fijo establecido como bolsa de repuestos y/o insumos), este valor incluye todos los impuestos incluidos IVA (si lo incluye), costos y demás erogaciones a que haya lugar. NOTA: La ejecución de la bolsa de repuestos se realizará bajo la modalidad de bolsa a monto agotable, por lo tanto, su ejecución y facturación dependerán de la demanda interna de la Entidad. En ese sentido, no es posible determinar de manera previa el número exacto de repuestos o insumos a solicitar durante la vigencia del contrato, toda vez que estos serán requeridos de forma progresiva, conforme a las necesidades que se presenten. En consecuencia, cada solicitud efectuada por la Entidad será atendida con cargo a los valores unitarios ofertados, descontándose del valor total de la bolsa hasta su agotamiento o hasta la finalización del plazo contractual, lo que ocurra primero, sin que exista obligación de consumo mínimo por parte de la Entidad.
3.3. Forma de Pago	La Secretaría Distrital de Ambiente pagará al contratista el valor del contrato en los siguientes términos: UN ÚNICO PAGO, correspondiente al CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL CONTRATO, contra entrega de los servicios de Mantenimiento Correctivo, Mantenimiento Preventivo, calibración y adquisición de los repuestos y/o insumos incluidos dentro de la bolsa de repuestos y/o insumos. Los cuales se pagarán una vez sean entregados e instalados por el proveedor y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

	Para este pago se incluirá el valor de los insumos, repuestos, instrumentos o partes que fueron objeto de cambio según solicitud del supervisor mediante bolsa de repuestos y/o insumos a monto agotable. El pago se efectuará conforme a los precios ofertados por el contratista, tras la entrega de los productos finales, la ejecución de la totalidad de las obligaciones convenidas y de acuerdo con lo establecido en la ficha técnica, previa programación del PAC y estará sujeto a la entrega de los siguientes documentos: - Informe de actividades debidamente firmado por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato - Documento denominado “Acta de Recibo Final e Informe De Supervisión”, o el que haga sus veces, a la terminación del contrato - Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. - Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional No. 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato. La factura o cuenta de cobro deberá incluir todos los impuestos, costos directos o indirectos a que haya lugar, y el detalle de los servicios efectivamente prestados y/o elementos suministrados. Condiciones generales para el pago. El Contratista deberá tener en cuenta lo siguiente: - Las facturas o cuentas de cobro o documento equivalente serán pagadas posterior al cumplimiento de todos los requisitos, aprobados y certificados por el supervisor y radicados en debida forma en concordancia con las normas tributarias vigentes, la aprobación de la Dirección Administrativa y Financiera y previa disponibilidad de PAC. - La factura o cuenta de cobro o documento equivalente deberá incluir todos los impuestos, costos directos o indirectos a que haya lugar, y el detalle de los servicios efectivamente prestados y/o elementos suministrados. - La factura o cuenta de cobro o documento equivalente deberá acompañarse de la copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. - La factura o cuenta de cobro o documento equivalente deberá acompañarse de la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
--	---

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

- e. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta radicación de la factura electrónica o documento equivalente con los respectivos documentos soporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 189 de 2020.
- f. Si la(s) factura(s) o documento equivalente no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañen) los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presente(n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La(s) demora(s) en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna.
- g. Las facturas o documento equivalente deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos.
- h. Los pagos serán realizados por medio, en pesos colombianos, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el CONTRATISTA, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

CRONOGRAMA FLUJO DE PAGOS

Para todos los efectos las partes deberán tener en cuenta la siguiente estructura de pagos dentro de la ejecución contractual:

Concepto de pago	Fecha de pago	Valor a pagar
Único pago	Diciembre 2026	Hasta \$73.407.785

El precitado cronograma se actualizará conforme a la fecha de adjudicación del proceso, el valor obtenido en la oferta económica del proponente adjudicatario y la fecha estimada de suscripción e inicio del contrato.

3.4. Costos relacionados para la ejecución del contrato

El contratista asume los costos establecidos para la ejecución del contrato, así como retenciones, tasas y contribuciones de orden nacional y distrital a qué hubiese lugar. Adicional a ello, se efectuarán los descuentos correspondientes a las estampillas distritales, así:

Concepto	Valor/ Porcentaje	Periodicidad del pago	Fuente
Rete ICA	Según corresponda a la tarifa de la actividad económica código CIU	Sobre el valor de la factura antes de IVA	Estatuto Tributario
Rete IVA	15%	Sobre el valor del IVA	Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional
Retención en la Fuente	Según corresponda el servicio	Sobre el valor antes de IVA	Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional
Estampilla Pro Adulto Mayor	2%	Sobre el valor antes de IVA	Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional.
Estampilla Pro Cultura	0.5%	Sobre el valor antes de IVA	Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional.
Estampilla Universidad Francisco José de Caldas	1.1%	Sobre el valor antes de IVA	Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional.

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

	Nota 1. Es importante tener en consideración la responsabilidad del proveedor del servicio ante las autoridades tributarias, esto es si son denominados autorretenedores y/o grandes contribuyentes y/o responsables del impuesto a las ventas. Nota 2. Para el caso del Rete ICA, se debe tener en cuenta la territorialidad del proveedor y la actividad económica que ejerce, ya que la tarifa es diferente entre actividades.
3.5 Análisis económico que soporta el valor del presupuesto oficial.	El análisis económico que soporta el proceso de contratación se encuentra en el documento “análisis de sector” el cual forma parte integral del presente estudio previo. Ver Anexo No 3. Análisis del Sector y del Mercado

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que el presupuesto de la presente contratación es inferior al 10% de la menor cuantía de la SDA, el procedimiento a aplicar para la selección del contratista es el de Mínima Cuantía, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. Así mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 Requisitos habilitantes jurídicos	LOS REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS SERÁN DEFINIDOS EN EL DOCUMENTO QUE COMPLEMENTA LA INVITACIÓN PÚBLICA DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.
--	---

5.2 Requisitos habilitantes Técnicos	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación”, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa, en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado. Podrán participar las personas naturales o jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, de la siguiente manera: El proponente deberá presentar HASTA DOS (2) CERTIFICACIONES O COPIAS DE CONTRATOS CON SU RESPECTIVA ACTA DE TERMINACIÓN Y/O ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN Y/O ACTA DE LIQUIDACIÓN, DE CONTRATOS CELEBRADOS, EJECUTADOS, TERMINADOS Y/O LIQUIDADOS ANTES DEL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO, SUSCRITOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas estén relacionadas con el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y/O CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DE PARÁMETROS IN SITU Y/O AFORO DE CAUDAL PARA EL MONITOREO EN LA MATRIZ AGUA. El valor de la sumatoria de los contratos que acreditan la experiencia técnica habilitante deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de
---	---

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

contratación expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), esto es **41.93 SMLLV**.

CONDICIONES GENERALES PARA LA VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:

1. Teniendo en cuenta que para la Secretaría Distrital de Ambiente es relevante verificar la ejecución de las actividades específicas exigidas anteriormente, el proponente deberá incluir en su propuesta la **CERTIFICACIÓN o COPIA DEL CONTRATO con su respectiva acta de terminación y/o acta de satisfacción y/o acta de liquidación**, con el fin de complementar la información requerida en la que conste entre otras la siguiente información:
 - a. Nombre del contratista
 - b. Número del contrato (SI TIENE)
 - c. Objeto del contrato
 - d. Fecha de iniciación y terminación del contrato indicando día, mes y año.
 - e. Valor total del contrato (incluidas las adiciones e impuestos)
 - f. Obligaciones y/o actividades (en el evento que con el objeto del contrato y/o con la información contenida en la documentación aportada, no se evidencie el cumplimiento de las actividades solicitadas).
 - g. Porcentaje de participación (Consortios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura)
 - h. Nombre o razón social del contratante
 - i. Dirección y teléfono del contratante

Nota 1: Como referencia se establece la siguiente tabla de la evolución del salario mínimo legal mensual en Colombia:

PERIODO	MONTO MENSUAL EN PESOS
2010	\$515.000
2011	\$535.600
2012	\$566.700
2013	\$589.500
2014	\$616.000
2015	\$644.336
2016	\$689.454
2017	\$737.717
2018	\$781.242
2019	\$828.116
2020	\$ 877.803
2021	\$ 908.526
2022	\$ 1.000.000
2023	\$1.160.000
2024	\$1.300.000
2025	\$1.423.500
2026	\$1.750.905

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

	2. Cuando el proponente aporte un número de contratos superior al máximo exigido, la Entidad verificará los contratos en orden descendente, iniciando por aquellos de mayor valor, hasta completar el número máximo requerido para la acreditación de la experiencia, de conformidad con la regla general y el criterio diferencial aplicable. 3. Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos enunciados en el numeral que antecede o no contengan la totalidad de la información requerida, no serán tenidas en cuenta para efecto de establecer experiencia mínima requerida y por lo tanto no será habilitada. 4. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto Nacional 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. 5. De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 221 del Decreto Ley Nacional 019 de 2012, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar. Sin embargo, la Entidad se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales para demostrar la experiencia solicitada. 6. No se tendrán en cuenta los subcontratos ni las Auto certificaciones de experiencia en los que el proponente, individualmente o como integrante de Consorcio o Unión Temporal, pretenda acreditar experiencia derivada de un contrato celebrado consigo mismo. Entiéndase por AUTO CERTIFICACIONES: - Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. - Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte. - Es cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia Entiéndase por subcontrato aquel en el que el oferente, o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, figura a la vez como contratista del contrato principal y como subcontratista del mismo. 7. En el evento de oferente extranjero sin sucursal en Colombia de conformidad con la normatividad vigente, deberá acreditar la experiencia presentando certificaciones con
--	---

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

	el cumplimiento de los anteriores requisitos. 8. Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, considerándose referida a una sola contratación. 9. En el evento de haberse llevado a cabo una cesión, deberá especificarse el valor del contrato, así como el valor correspondiente al proponente que haya sido parte, ya sea como cedente y/o cesionario. Por tal motivo, la certificación debe ser expedida por la entidad contratante y debe indicar qué recursos fueron ejecutados por el cedente y cuáles por el cesionario. 10. Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida <u>deben encontrarse ejecutados y terminados y/o liquidados.</u> 11. En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a relacionar, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros: - Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (\$USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente. - Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias publicadas por el Banco de la República, luego se procederá a su conversión de los \$USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación. 12. La Entidad, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la página WEB cámara de comercio u otras plataformas electrónicas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento que sea requerido para el cumplimiento de este requisito. 13. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, deberá relacionar la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales. 14. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación del número de certificaciones e igualdad de condiciones establecidas en el presente estudio previo.
--	--

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

	15. Teniendo en cuenta que la experiencia mínima habilitante es un aspecto que no tiene incidencia en la comparación de ofertas, podrá ser subsanado en los términos descritos por el Parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018. En todo caso durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, para lo cual el proponente deberá ajustar los requisitos mínimos habilitante contenido en el presente numeral, así como las solicitudes efectuadas por el COMITÉ EVALUADOR dentro del término de traslado establecido por la entidad, de conformidad con el cronograma que gobierna el presente proceso de selección. REQUERIMIENTOS PARA PROPONENTES PLURALES (Consortios y/o Uniones Temporales) 1. La experiencia específica para el caso de PROPONENTES PLURALES (consorcio y/o unión temporal) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. 2. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un CONTRATISTA PLURAL, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, en consecuencia, se deberá presentar en la certificación el porcentaje de participación en dicho contrato; esta experiencia será válida siempre y cuando sea emitida por el contratante. 3. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica, cuando éstos se asocien entre sí, para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. 4. Cada miembro del consorcio y/o unión temporal, deberá aportar como mínimo UNA CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA, y que se encuentre directamente relacionada con las condiciones definidas en el presente numeral, incluido los códigos y según las reglas establecidas.
5.3. Criterios Diferenciales	CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PARA MIPYME Teniendo en cuenta lo analizado en el estudio del sector, y de acuerdo con lo consagrado en el Decreto No. 1860 de 2021 el cual promueve y facilita la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, estos actores podrán cumplir con la experiencia habilitante a través de la acreditación de HASTA TRES (3) CERTIFICACIONES O COPIAS DE CONTRATOS CON SU RESPECTIVA ACTA DE TERMINACIÓN Y/O ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN Y/O ACTA DE LIQUIDACIÓN, DE CONTRATOS CELEBRADOS, EJECUTADOS, TERMINADOS Y/O LIQUIDADOS ANTES DEL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO, SUSCRITOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas estén relacionadas con el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y/O CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DE PARÁMETROS IN SITU Y/O AFORO DE CAUDAL PARA EL MONITOREO EN LA MATRIZ AGUA. El valor de la sumatoria de las certificaciones que acreditan la experiencia técnica habilitante deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), esto es 41.93 SMLLV.

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

	El proponente deberá diligenciar el FORMATO - CRITERIOS DE DESEMPATE “CERTIFICACIÓN QUE ACREDITA LA CALIDAD DE MIPYME”, mediante el cual, certifica que el proponente ostenta la calidad de Mipyme, este formato deberá presentarse diligenciado junto con los demás documentos de la propuesta y con los documentos complementarios que establezca la norma para cada caso. Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si: MYPIME: Por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes
5.4. Otros requisitos técnicos	CARTA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA FICHA TÉCNICA. El proponente deberá presentar junto con su propuesta el FORMATO “MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA” debidamente diligenciado, contenido en la presente invitación pública, en donde manifiesta que cumple con la totalidad de las especificaciones y características técnicas allí descritas y con el lleno de los requisitos mínimos exigidos en el mismo; para lo cual deberá hacer una valoración de las condiciones y demás aspectos que fundamenten su ofrecimiento técnico. Para tal efecto, suscribirá dicho documento, en señal de aceptación por parte del proponente, bien sea persona natural o el Representante Legal o quien haga sus veces si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.
5.5 Requisitos habilitantes financieros	De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto Nacional 1860 de 2021, no se exigirá capacidad financiera, la Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
5.6 Propuesta Económica	La SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE adjudicará la presente Convocatoria Pública al oferente cuya propuesta haya cumplido con las verificaciones jurídica, técnica y de experiencia, realizadas por el comité de evaluación y a quién de acuerdo con el criterio de selección ofrezca el menor valor en la plataforma del SECOP II. Para la presente sección, el proponente deberá diligenciar DOS PREGUNTAS en la Plataforma Transaccional SECOP II, el cuestionario denominado “PROPUESTA ECONOMICA”, de la siguiente forma: PREGUNTA NO. 1. En la primera pregunta debe diligenciar los VALORES UNITARIOS – OFERTA ECONOMICA PARA COMPARAR EL MENOR PRECIO. En esta pregunta el proponente deberá diligenciar el valor ofertado para cada uno de los ítems, tomando en consideración la descripción y condiciones técnicas referidas para cada uno de ellos, dispuestas en la ficha de condiciones técnicas.

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

El valor incluye todos los costos directos e indirectos que conlleven el cumplimiento del objeto contractual.

La presente pregunta determina el menor valor respecto del cual se realizará la verificación de los requisitos habilitantes.

El oferente, de igual manera debe observar los valores establecidos en el Estudio del Sector realizado, para estructurar su oferta económica, la cual en ningún caso podrá superar los valores unitarios techo establecidos en dicho documento, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Los VALORES UNITARIOS – OFERTA ECONOMICA PARA COMPARAR EL MENOR PRECIO se compone de los ítems que se describen a continuación:

Los valores unitarios de cada ítem, sobre los cuales se han establecido valores techo que no podrán sobrepasar los proponentes al momento de diligenciar su propuesta económica, se presentan a continuación:

Tabla Propuesta Económica

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR TECHO UNITARIO	VALOR TECHO TOTAL
1	Mantenimiento correctivo al equipo de medición de parámetros In Situ, marca YSI, modelo ProQuatro Placa 21203	UND	1	\$ 665.417	\$ 665.417
2	Mantenimiento preventivo al equipo de medición de parámetros In Situ, marca YSI, modelo ProQuatro Placa 21201.	UND	1	\$ 571.200	\$ 571.200
3	Mantenimiento preventivo al equipo de medición de parámetros In Situ, marca YSI, modelo ProQuatro Placa 21202,	UND	1	\$ 571.200	\$ 571.200
4	Mantenimiento preventivo al equipamiento Flow Tracker 2. Placa 21204	UND	1	\$ 832.296	\$ 832.296
5	Mantenimiento preventivo al equipamiento Flow Tracker 2. Placa 21205	UND	1	\$ 832.296	\$ 832.296
6	Mantenimiento preventivo al equipamiento Riversurveyor M9. Placa 21206	UND	1	\$ 832.296	\$ 832.296
7	Mantenimiento preventivo al equipamiento Riversurveyor M9. Placa 21207	UND	1	\$ 832.296	\$ 832.296
8	Calibración del al equipo de medición de parámetros In Situ, marca YSI, modelo ProQuatro Placa 21201	UND	1	\$ 3.513.017	\$ 3.513.017
9	Calibración del al equipo de medición de parámetros In Situ, marca YSI, modelo ProQuatro Placa 21202	UND	1	\$ 3.513.017	\$ 3.513.017

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA			CÓDIGO: GC-FO-004	
	GESTIÓN CONTRACTUAL			VERSIÓN: 4	
				FECHA: 02jun2026	

10	Calibración del al equipo de medición de parámetros In Situ, marca YSI, modelo ProQuatro Placa 21203	UND	1	\$ 3.513.017	\$ 3.513.017
11	Cable Quatro	UND	1	\$ 19.159.000	\$ 19.159.000
12	Sensor de pH	UND	1	\$ 2.478.873	\$ 2.478.873
13	Sensor Conductividad/Temperatura	UND	1	\$ 6.498.451	\$ 6.498.451
14	Sensor Oxígeno Disuelto polarográfico	UND	1	\$ 2.484.720	\$ 2.484.720
15	Sensor ORP	UND	1	\$ 2.954.187	\$ 2.954.187
TOTAL				\$ 49.251.283	\$ 49.251.283

NOTA. Los ítems del 11 al 15 harán parte de la ejecución de la bolsa de repuestos y/o insumos, cuya ejecución se realizará bajo la modalidad de bolsa a monto agotable.

PREGUNTA NO. 2:

El proponente deberá diligenciar el **VALOR TOTAL DE LA BOLSA DE REPUESTOS Y/O INSUMOS (\$57.731.733)**, y el **VALOR TOTAL DE SU PROPUESTA PARA LOS ÍTEMS DE MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS, PREVENTIVOS Y CALIBRACIÓN (Ítems de 1 al 10) DE LA PREGUNTA No. 1** y la sumatoria de estos dos ítems debe incluir todos los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato y demás impuestos y contribuciones del orden nacional o distrital a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes, esta pregunta será tenida en cuenta para la adjudicación toda vez el valor del contrato corresponderá al valor total del presupuesto oficial del proceso.

Tabla PREGUNTA No. 2

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR TECHO TOTAL
1	Valor total sumatoria de los ítems de 1 al 10 de la PREGUNTA No.1	UND	1	El que corresponda según la propuesta económica de la PREGUNTA No. 1
2	DILIGENCIAR VALOR TOTAL DE LA BOLSA DE REPUESTOS, esto es, la suma de \$ 57.731.733	UND	1	\$ 57.731.733

Nota 1: El presente proceso de selección se adjudicará al proponente que oferte el menor valor de acuerdo con la sumatoria de los ítems señalados anteriormente (PREGUNTA No. 1), siempre y cuando se encuentre habilitado técnica y jurídicamente. En todo caso, el valor del contrato o de la aceptación de la oferta corresponderá al valor de la sumatoria de la PREGUNTA No. 2.

Nota 2: Se precisa que el reconocimiento y pago se realizará únicamente por los servicios efectivamente practicados y debidamente soportados, de conformidad con los valores unitarios pactados en el contrato, sin que la estimación efectuada genere obligación de consumo mínimo para la Entidad.

En aplicación de la normatividad vigente la evaluación económica se realizará teniendo en cuenta

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

	lo señalado en el Decreto Nacional 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2. procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numerales 5 y 7: <i>“5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.”</i> <i>“7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato”</i> El comité evaluador (económico) consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio. Ni los precios unitarios ofertados de cada uno de los ítems ni la sumatoria de los mismos, podrán superar los precios de referencia establecidos por la entidad en el análisis de precios descrito en el anexo “estudio del sector y mercado”, SO PENA RECHAZO DE LA OFERTA. Nota: En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo” se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y se seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA La propuesta económica deberá incluir el valor expresado en pesos colombianos, los cuales no variarán desde la fecha de presentación de la propuesta hasta el recibo definitivo de los servicios por parte de la SDA, el precio total no puede sobrepasar el presupuesto oficial total, ni el precio unitario techo establecido por la entidad. La propuesta económica debe corresponder a números enteros consecutivos. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub-números, ni decimales, de presentarse así, la SDA hará los respectivos ajustes aritméticos. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.
--	--

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

	Para efecto del señalamiento de la propuesta económica, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica. Serán de cargo de los proponentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo la SDA en ningún caso será responsable de los mismos. Es obligatorio para la habilitación del proponente presentar la propuesta económica diligenciada en su TOTALIDAD (todos los ítems deberán ser ofertados con valor), de acuerdo con los lineamientos de la SDA y del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II. Para la presentación de la propuesta económica en el cuestionario denominado “PROPUESTA ECONOMICA” de la plataforma SECOP II, el proponente no podrá superar los valores techos definidos por la Entidad, incluidos impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal, costos directos e indirectos a que haya lugar, mano de obra, so pena de rechazo de su propuesta económica. El presupuesto oficial total definido será el máximo disponible para cubrir la totalidad del valor de los servicios objeto del presente proceso y los necesarios para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato que de él se derive. Nota 1: El proponente para la confección de su propuesta económica deberá contemplar todos aquellos costos directos e indirectos, mano de obra, gastos, impuestos, tasas, estampillas, contribuciones y en general todos los gastos en que incurrirá, tales como: los gastos de equipos, materiales, personal, traslado de los mismos y demás servicios conexos y complementarios para la realización del objeto, obligaciones y especificaciones técnicas descritas y por ningún motivo se considerarán costos adicionales Nota 2: De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, LA SDA revisará las propuestas económicas presentadas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, esto es, la propuesta económica que presente el menor valor total incluido IVA y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legal, costos directos e indirectos a que haya lugar, siempre que la misma cumpla con las condiciones de la invitación, para lo cual, se aplicarán las reglas de subsanabilidad establecidas para esta modalidad de selección. En caso de que ésta no cumpla con los mismos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria oficial del país es el peso colombiano y el valor ofertado deberá ser presentado SIN CENTAVOS. Nota 3: Corrección Aritmética: LA SDA efectuará las revisiones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su propuesta económica serán corregidos por la Entidad, siendo el valor que arroje la corrección el que se tendrá en cuenta para la verificación de esta. La corrección se realizará durante el proceso de evaluación. Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquella en la que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. En el evento
--	---

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

	en que de la corrección aritmética que efectúe LA SDA sobre el valor ofertado por el proponente, supere el presupuesto oficial o el valor unitario techo, la propuesta será RECHAZADA. Nota 4: En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en el evento que LA SDA estime que el valor de una propuesta económica resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas la justificación aportada, LA ENTIDAD procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando valor ofertado responda a circunstancias objetivas que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones del contrato a celebrar, en caso de que este se adjudique a dicho proponente. El comité evaluador (económico) consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio. Ni los precios unitarios ofertados de cada uno de los ítems ni la sumatoria de los mismos, podrán superar los precios de referencia establecidos por la entidad en el análisis de precios descrito en el anexo “estudio del sector y mercado”, SO PENA RECHAZO DE LA OFERTA..
--	--

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, la SDA debe realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato.

Los riesgos contemplados que impactan la ejecución de los contratos se encuentran relacionados en la MATRIZ DE RIESGOS (Ver anexo Matriz de Riesgos).

7. GARANTÍAS DERIVADAS DEL OFRECIMIENTO DEL CONTRATO

En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA se obliga a constituir garantías a favor de **BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, NIT 899.999.061 -9**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, que cubran los siguientes riesgos:

7.1. Cumplimiento

Por una cuantía equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato desde la suscripción y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y SEIS (6) MESES MÁS o el tiempo fijado para la liquidación.

7.2. Calidad del servicio

Por una cuantía equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato desde la suscripción y una duración igual

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

al plazo de ejecución del mismo y UN (1) AÑO MÁS o el tiempo fijado para la liquidación

7.3. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados

Por una cuantía equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato desde la suscripción y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y UN (1) AÑO MÁS o el tiempo fijado para la liquidación.

NOTA 01: PÓLIZAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES deberán ser expedidas por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. El objeto de cada uno de los amparos debe corresponder al definido por los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015, cuando aplique. Solamente se admitirán las exclusiones establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el Asegurador Cesionario deberá constituir las garantías previstas en el contrato para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

NOTA 02: APLICACIÓN CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente. La Secretaría Distrital de Ambiente acudirá a los mecanismos de verificación puestos a disposición por quien expide la respectiva garantía, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte del amparo de que trata el presente numeral. La presente verificación la realizará la entidad previa a la aprobación de los amparos descritos en el presente numeral, motivo por el cual se dejará constancia expresa en el expediente contractual.

NOTA 03: CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato

NOTA 04: VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS: En todo caso el contratista deberá mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato.

NOTA 05: En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y a lo previsto en el artículo 1060 del Código de Comercio referente al mantenimiento del estado del riesgo y notificación de cambios. EL CONTRATISTA deberá notificar a la aseguradora las circunstancias no previsibles que den lugar a la modificación cobertura del riesgo. La notificación de la modificación del riesgo, así como la respuesta que otorgue la aseguradora deberán ser allegadas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Portal SECOP II, <http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> así como los documentos anexos correspondientes.

NOTA 06: El contratista deberá cargar la garantía única, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Portal SECOP II, <http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

NOTA 07: El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad. Igualmente, cuando se adicione o prorrogue el contrato, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía o ampliar su vigencia, según corresponda. En el evento en que el contratista no presente la modificación de la garantía la **SDA** podrá solicitar al garante la ampliación o modificación de esta, de acuerdo con los términos de la adición o prórroga del contrato suscrito.

8. SUPERVISIÓN

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

La supervisión del contrato será ejercida por el/la **Subdirector(a) del Recurso Hídrico (SRH)**, o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría vigentes de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de que aplique, el Supervisor del contrato deberá propender por el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Distrital 643 de 2025, mediante el cual se actualiza el régimen de medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección Contractual.

9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a su terminación.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la SDA, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la SDA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los DOS (2) MESES siguientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

10. INDICACIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO ACUERDO COMERCIAL (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto Nacional 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales deben analizar en la etapa de planeación si el proceso contractual se encuentra cubierto por alguno de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia.

De acuerdo con lo anterior, se realiza la siguiente verificación:

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA		CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4
			FECHA: 02jun2026

PAÍS		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios: \$ 1.091.804.26 COP. Servicios de construcción: \$ 27.295.106.607 COP.	No	No
	México	NO	No aplica	No Aplica	No Aplica
	Perú	SI	Bienes y servicios: \$ 1.091.804.264 COP. Servicios de construcción: \$27.295.106.607 COP	No	No
Canadá		NO	No aplica	No Aplica	No Aplica
Chile		SI	Sub - Central bienes y servicios a partir de: 1.091.059.175. Sub - Central Servicios de construcción a partir de: 27.276.479.385.	No	No
Corea		NO	No aplica	No	No
Costa Rica		SI	Sub - Central bienes y servicios a partir de: 1.940.398.620 Sub - Central Servicios de construcción a partir de: 27.357.983.079.	No	No
Estados AELC (Liechtenstein, Suiza, Noruega e Islandia)		SI	Sub - Central bienes y servicios a partir de: 1.131.227.573. Sub - Central Servicios de construcción a partir de: 28.280.689.315.	No	No
Estados Unidos		NO	No aplica	No	No
México		NO	No aplica	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	NO	No aplica	No	No
	Guatemala	SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	Si	No
	Honduras		No aplica	No Aplica	No Aplica
Unión Europea		SI	Sub - Central bienes y servicios a partir de: 1.131.227.573. Sub - Central Servicios de construcción a partir de: 28.280.689.315	No	No
Comunidad Andina		SI	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación, siempre que se trate de procesos de compras de servicios.	No	Si
Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte		SI	Sub - Central bienes y servicios a partir de: 1.091.059.175 Sub - Central Servicios de construcción a partir de: 27.276.479.385.	No	No
Israel		SI	Bienes y servicios a partir de 250.000 DEG. Servicios de construcción a partir 5.000.000 SDR.	No	No

Con fundamento en lo expuesto, se concluye que el presente proceso de mínima cuantía se encuentra cubierto únicamente por el acuerdo comercial de comunidad andina.

11. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DISTRITAL

El Decreto Distrital 643 de 2025, mediante el cual se actualiza el régimen de medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital, establece que las entidades del nivel central y descentralizado sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deberán incorporar en los estudios previos y documentos del proceso, así como en las cláusulas contractuales, obligaciones orientadas a promover la vinculación y permanencia de mujeres en la ejecución de los contratos, cuando la naturaleza del objeto contractual lo permita.

Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En consecuencia, para el presente proceso de contratación se determina lo siguiente: Teniendo en cuenta que para la ejecución del contrato no se exige contar con un equipo de trabajo ni una cantidad mínima o máxima de personal para que el contratista ejecute las actividades del contrato no se encuentra posible conminar al futuro contratista a que la ejecución del mismo de vincule a determinado % de mujeres. Conforme lo anterior, para la presente contratación se exceptúa la aplicación de la medida

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

afirmativa señalada en el Decreto Distrital No. 332 de 2020.

12. IMPLEMENTACIÓN DE INCENTIVOS PARA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD EN EL SECTOR PRIVADO LEY 2119 DE 2021

Teniendo en cuenta que para la ejecución del contrato no se exige contar con un equipo de trabajo ni una cantidad mínima o máxima de personal para que el contratista ejecute las actividades del contrato y por lo tanto, no se encuentra posible conminar al futuro contratista a que en la ejecución del mismo se vincule a determinado % de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, no resulta aplicable la acción afirmativa prevista.

13. LINEAMIENTOS DISTRITALES DE INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EN LA CONTRATACIÓN.

El objeto de la mencionada Directiva es promover la democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital, y estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar; sin perjuicio de las demás acciones o actuaciones que se ejecuten por parte de las entidades y organismos distritales en atención a las poblaciones en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, en cumplimiento de sus funciones, la Constitución Política, la Ley, y las providencias judiciales.

En este sentido y con el fin de materializar el objeto de que trata la Directiva, la Entidad procede a señalar lo siguiente:

Teniendo en cuenta la necesidad, el objeto contractual y las obligaciones contempladas dentro del presente proceso de contratación, no se encuentra posible exigir al futuro contratista que en el marco de la ejecución del contrato, vincule a personas identificadas como beneficiarias según el numeral 3 de la Directiva 001 de 2011, toda vez que la entidad atendiendo las actividades y el objeto del contrato, alineado a que el contratista cuenta con personal experto previamente contratado y que no se exige un equipo mínimo de trabajo para la ejecución de este no resulta aplicable la acción afirmativa prevista.

14. FOMENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL POR POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad evaluó la viabilidad de incorporar disposiciones orientadas a promover la vinculación, para la ejecución del contrato, de personas en condición de pobreza extrema, población desplazada por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y demás sujetos de especial protección constitucional, cuando la naturaleza del objeto contractual y las condiciones de ejecución lo permitan.

En cumplimiento de lo anterior, el área técnica realizó el análisis correspondiente teniendo en cuenta el alcance del objeto, las actividades a desarrollar, la necesidad de recurso humano y las condiciones operativas del contrato, dejando constancia que considera no procedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición, teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance de las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas requeridas, según las cuales para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, no es posible establecer la obligación de vincular personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, ya que por la naturaleza del objeto del contrato, el contratista deberá contratar personal especializado y experiencia específica para su correcta ejecución previamente contratado y no se requiere de un equipo mínimo de trabajo de dedicación exclusiva para la ejecución del mismo.

15. OTRAS POLÍTICAS Y/O LINEAMIENTOS DISTRITALES PARA LA INCLUSIÓN DE MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

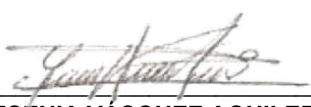
ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. En cumplimiento de lo señalado en el Decreto No. 332 de 2020 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá. D.C, EL CONTRATISTA deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil.

PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. En cumplimiento de lo señalado en el Decreto No. 332 de 2020 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá. D.C, EL CONTRATISTA se obliga a prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia,

	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

discriminación, abuso y acoso sexual contra las mujeres, las demás violencias basadas en género, y a evitarlos elementos de discriminación sexista en el uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil.

En mi condición de gerente del proyecto No.8011, denominado Fortalecimiento en la Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental a los Recursos Naturales y la Estructura Ecológica Principal en Bogotá D.C., certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección.


YESENIA VÁSQUEZ AGUILERA
GERENTE DE PROYECTO

Proyectó: Angie Vélez Albarracín (Profesional técnico SRH) 
Juan Sebastián Herrera (Profesional técnico SRH) 
Sindy Johana Huertas Bejarano (Profesional técnico SRH) 
Revisó: David Felipe Pérez Serna (Profesional técnico SRH) 
Bayardo Molina Almonacid (Abogado SRH) 
Vivian Andrea Rodríguez – Contratista DCA 
Andrés Alejandro Olarte – Contratista SCA 

Aprobó: Carlos Arturo Álvarez Monsalve (Subdirector del Recurso Hídrico - SRH) 

Historial de Cambios

VERSIÓN	FECHA	RAZÓN DEL CAMBIO
4	2 de junio de 2026	En el marco de la adopción del nuevo Mapa de Procesos versión 7, se acoge el presente documento en este proceso en versión 4. En atención a la activación automática de la codificación en Isolución, el código del formato cambia de PA08-PR11 a GC-FO-004. Se incluyó "o su equivalente" en forma de pago.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Jennifer Karina Vargas Moreno Cargo: Profesional Especializado Nombre: Deisy Soler Durán Cargo: Profesional Universitario Fecha: 2 de junio de 2026	Nombre: Andrea del Pilar Chaves Nieto Cargo: Contratista OAP Nombre: Claudia Milena Gordillo Rodríguez Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación (E) Fecha: 2 de junio de 2026	Nombre: Karen Adriana Duarte Mayorga Cargo: Director (a) Contractual Fecha: 2 de junio de 2026